

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 495-2020-R.- CALLAO, 06 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 292-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01087186) recibido el 20 de julio de 2020, por el cual el Vicerrector Académico remite la propuesta de la Jefatura de la Unidad de Biblioteca Central.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 137 del Estatuto se establece que el Vicerrectorado Académico cuenta con la estructura orgánica y funcional, detallándose en los numerales 137.1 Órganos de gobierno, 137.2 Órganos de apoyo, 137.3 Órganos de asesoramiento y 137.4 Órganos de línea;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme establecen el numeral 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con el ítem 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2.7, Arts. 98, 91 y 92 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao - ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 252-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: la Oficina de Servicios Académicos, que tienen la Unidad de Biblioteca Central;



Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en el Art. 92 que la Unidad de Biblioteca Central, es la encargada de prestar servicios de bibliotecología en apoyo a las actividades académicas y de investigación de la Universidad;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio N° 055-2020-DOSA del 10 de julio de 2020, por el cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos propone al Sr. CESAR VERAMENDI CARRIÓN en la Jefatura de la Unidad de Biblioteca Central a partir del 15 de julio del 2020, al encontrarse vacante el referido cargo por los motivos expuestos en el referido documento; informa que opina favorablemente a la referida propuesta; y adjunta toda la documentación ampliatoria correspondiente;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 234-2020-ORH-UNAC del 31 de julio de 2020, remite el Informe N° 276-2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 31 de julio de 2020, en atención al Oficio N° 292-2020-VRA/UNAC y Oficio N° 055-2020-DOSA donde se propone la contratación por planilla del señor CESAR VERAMENDI CARRIÓN como Jefe de la Unidad de Biblioteca (F-4), informa que actualmente la plaza se encuentra vacante y activa según número de registro en el AIRHSP 00042, a partir del 15.07.2020, quién tiene Título de Abogado y Maestría en Ingeniería Industrial;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 847-2020-OPP de fecha 04 de agosto de 2020, en relación al pedido del Vicerrector Académico de designación de Jefe de Unidad de Biblioteca al señor CESAR VERAMENDI CARRION; la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 276-2020-URBS/ORH/UNAC, indica que el Director de la Oficina de Servicios Académicos propone la contratación por planilla del señor CESAR VERAMENDI CARRION como Jefe de la Unidad de Biblioteca, que tiene el Nivel Remunerativo F-4, y registro en el AIRHSP N° 00042 vacante, y tiene el Título Profesional de Abogado y Maestría en Ingeniería Industrial; al respecto, informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Biblioteca está previsto en el CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto, siendo posible atender el pedido;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 520-2020-OAJ recibido el 10 de agosto de 2020, informa que evaluados los actuados, los informes técnicos correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 91 del Reglamento de Organización y Funciones y al Manual de Perfiles de Puesto, numeral 4.1 del Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el Art. 242 de la Ley N° 27444, observa del curriculum vitae del señor CESAR VERAMENDI CARRIÓN, y conforme a los requisitos establecidos en el MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS DE LA UNAC, no cuenta con el TÍTULO PROFESIONAL DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN O BIBLIOTECÓLOGO, tampoco posee capacitación especializada en el área ni la experiencia en el citado cargo, ya que cuenta con el Título Profesional de Abogado y de Ingeniero Industrial, con experiencia y capacitación en otras áreas no en el área especializada; por tanto informa que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas NO PROCEDE la designación como Jefe de la Unidad de Biblioteca Central al Sr. CÉSAR VERAMENDI CARRIÓN, por lo que se devuelven los actuados para conocimiento del Vicerrector Académico;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 347-2020-VRA/UNAC recibido el 07 de setiembre de 2020, en atención al Oficio N° 070-2020-DOSA del Director de la Oficina de Servicios Académicos, por el cual informa que la carrera de Ing. Administrativo es equivalente a la carrera profesional de Administración, por lo que solicita devolver el expediente al ente correspondiente, ya que no han considerado el Título Profesional de Ingeniero Administrativo del Sr. CESAR VERAMENDI CARRIÓN y solicita opinión de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, ampliando su informe sobre el procedimiento a realizar; por lo que expresa su opinión favorable a la referida propuesta;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 595-2020-OAJ recibido el 14 de setiembre de 2020, informa que evaluados los actuados, considerando el Art. 91° del Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Perfiles de Puestos, el numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el Artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, a la revisión del Curriculum Vitae del señor CESAR VERAMENDI CARRIÓN, y a los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos de la UNAC, verifica que la persona propuesta no cuenta con el Título Profesional del Sistema Universitario de ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN O BIBLIOTECÓLOGO, no obstante, posee TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO

ADMINISTRATIVO, así también, se advierte que NO TIENE capacitación especializada en el área ni cuenta con experiencia en el citado cargo; por lo que, considera que corresponde encargar dicha Jefatura toda vez que no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad acotada para su designación; por lo que estando a lo propuesto del Vicerrector Académico, a los informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la normatividad acotada, es de la opinión que procede dejar sin efecto el Informe Legal N° 520-2020-OAJ de fecha 07 de agosto de 2020 y encargar, con eficacia anticipada, al Sr. CESAR VERAMENDI CARRIÓN, como Jefe (e) de la Unidad de Biblioteca Central, a partir del 15 de julio del 2020, sin exceder el presente período presupuestal;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 276-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 234-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de julio de 2020; al Oficio N° 847-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 04 de agosto de 2020; y al Informe Legal N° 595-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 14 de setiembre de 2020; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al señor **CÉSAR VERAMENDI CARRIÓN**, como Jefe (e) de la Unidad de Biblioteca Central, a partir del 15 de julio de 2020, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado funcionario presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo encarga, y, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que lo suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OASA, OAJ, DIGA, ORRHH,
cc. UE, UR, OCI, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado